

Ministerio de Relaciones Exteriores
Santiago - Chile

odib.-

DEPARTAMENTO DIPLOMÁTICO

C I R C U L A R N° 4 6 . -
(Vía aérea)

Con fecha 6 de abril del presente año se ha dictado el siguiente Decreto:

" N° 841.-

Considerando que el artículo

3° del Reglamento de Pasaportes dispone que la expedición de los pasaportes diplomáticos y extraordinarios u oficiales se regirá por las disposiciones que dicte el Ministerio de Relaciones Exteriores:

DECRETO:

Reúmpase el artículo 3°

del Decreto 840, de 7 de junio de 1934 que establece los plazos de validez de los pasaportes diplomáticos y extraordinarios u oficiales, por el siguiente:

" Art. 3°.- Los pasaportes diplo-

máticos y extraordinarios u oficiales conservarán su validez durante un año a contar de la fecha de su expedición y las misiones diplomáticas o consulares de Chile en el exterior no podrán renovarlas, revalidarlas ni visarlas después de este plazo, sin autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores.- Se exceptúan de esta disposición los pasaportes diplomáticos de los Jefes de misiones diplomáticas de la República, de los funcionarios de las plantas permanentes del Ministerio de Relaciones Exteriores y de los miembros de sus familias que tuvieran derecho a viajar. En todo caso, estos pasaportes caducarán al regreso de su portador a Chile. "

(Fdo.) Gabriel González Videla

(Fdo.) Germán Vergara Domoso. " "

Circular N° 48, [1948] [abr. 6?], Santiago, Chile [manuscrito]

Manuel Trucco.

Libros y documentos

AUTORÍA

Chile. Ministerio de Relaciones Exteriores

FORMATO

Manuscrito

DATOS DE PUBLICACIÓN

Circular N° 48, [1948] [abr. 6?], Santiago, Chile [manuscrito] Manuel Trucco. 2 h. ; 33 cm.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile